

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

CONTENIDO REFORMA AGRARIA

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2008
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2008
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2005 a 2008

2. Cuenta Pública 2006

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF

4. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS

5. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008
REFORMA AGRARIA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	18	14	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	118	114	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	96.61	2.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.85	0.00	0.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PUBLICAS 2006 A 2008
REFORMA AGRARIA
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FIFONAFE	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	97	93	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1.03
TOTAL REFORMA AGRARIA	118	114	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.85

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PUBLICAS 2006 A 2008
REFORMA AGRARIA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FIFONAFE	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIFONAFE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIFONAFE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FIFONAFE		18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIFONAFE	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FIFONAFE		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL PA		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL RAN		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Recomendación	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Solicitud de Aclaración	17	13	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5.88
TOTAL SRA		92	88	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1.09
SRA	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SRA		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		118	114	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.85

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008
REFORMA AGRARIA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008
REFORMA AGRARIA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión
FIFONAFE	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
SRA	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
REFORMA AGRARIA	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0
Total General	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008
REFORMA AGRARIA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008
REFORMA AGRARIA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
SRA	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0
REFORMA AGRARIA	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0
Total General	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
REFORMA AGRARIA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	15	12	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	66	63	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	95.45	4.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
REFORMA AGRARIA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FIFONAFE	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	53	50	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL REFORMA AGRARIA	66	63	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
REFORMA AGRARIA
CUENTA PÚBLICA 2006
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FIFONAFE	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIFONAFE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIFONAFE	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIFONAFE		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Solicitud de Aclaración	14	11	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SRA		53	50	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total REFORMA AGRARIA		66	63	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 CUENTA PÚBLICA 2006
 REFORMA AGRARIA
 POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
REFORMA AGRARIA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SRA	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
FIFONAFE	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
TOTAL REFORMA AGRARIA	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 CUENTA PÚBLICA 2006
 REFORMA AGRARIA
 POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2006
REFORMA AGRARIA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
SRA	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0
Total REFORMA AGRARIA	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2007
REFORMA AGRARIA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2007
REFORMA AGRARIA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FIFONAFE	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL REFORMA AGRARIA	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
REFORMA AGRARIA
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
FIFONAFE	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIFONAFE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIFONAFE		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PA		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
RAN	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total RAN		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SRA		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total REFORMA AGRARIA		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008
REFORMA AGRARIA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	3	2	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	43	42	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	97.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.33	0.00	2.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008
REFORMA AGRARIA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SRA	43	42	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2.33
TOTAL REFORMA AGRARIA	43	42	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2.33

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
REFORMA AGRARIA
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
SRA	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SRA	Solicitud de Aclaración	3	2	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33
SRA	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SRA		43	42	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2.33
Total REFORMA AGRARIA		43	42	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2.33

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: REFORMA AGRARIA
ENTIDAD FISCALIZADA: SRA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0269/2010	19/Feb/2010	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	08-0-15100-02-0185-03-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Reforma Agraria aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 57 expedientes que no contaron con informe de actividades y comprobantes del ejercicio de las aportaciones directas por 57,295.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 9, fracciones II y III, de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras; y los procedimientos "Requisitos para que el beneficiario acceda al segundo componente: Fondo de Tierras, del programa" y "Lineamientos para la comprobación de los recursos aprobados para el proyecto agroempresarial", del Manual de Procedimientos del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2008

REFORMA AGRARIA

POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
CUENTA PÚBLICA 2008
REFORMA AGRARIA

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SRA	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL REFORMA AGRARIA	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-15112-02-0193-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos que permitieran atender y solucionar los conflictos sociales en el medio rural previstos en el Programa de Atención de Conflictos Agrarios, en incumplimiento de los artículos 4, último párrafo, 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Objetivo Sectorial I, Garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, colonias agrícolas y ganaderas, terrenos nacionales y pequeña propiedad, Estrategia Sectorial I, Línea de acción 1.4, del Programa Sectorial Agrario 2007-2012 y el Numeral 12.1 "Indicadores" de los "Lineamientos de Operación del Programa de Atención Sociales en el Medio Rural y Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles". El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-15112-02-0185-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron en los informes trimestrales sobre el ejercicio del programa 2008 lo correspondiente a la garantía de que los recursos se canalicen exclusivamente a la población, la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, reducción de gastos administrativos, la prevención de la temporalidad del programa, distribución territorial de los recursos por municipio, la información que sirve para transparentar la equidad, eficiencia y eficacia, y el cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores de desempeño por lo cual no se informó a la Cámara de Diputados, SHCP y SFP los resultados, avances del programa, observancia de los objetivos y metas, y el impacto social, en incumplimiento de los artículos 75, fracciones I, II, IV, VI a la X; 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 177, fracción VII, 181 y 293 de su reglamento y 39 de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-15112-02-0185-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron mecanismos de seguimiento para verificar la entrega oportuna de los recursos por parte de la Financiera Rural con la finalidad de que los grupos de Jóvenes Emprendedores Rurales consolidaran sus proyectos agroempresariales, en incumplimiento de los artículos 75, fracciones IV, V, VII, y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 y 24 de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras y al Eje Sectorial II, del Plan Sectorial Agrario. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-15112-02-0185-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se cercioraron de que los sujetos agrarios cumplieran con los requisitos que estableció la Financiera Rural conforme a lo acordado según su Programa de Financiamiento y por lo tanto se dejó de beneficiar a jóvenes en la etapa "C" por un importe de 260,373.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 75, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 31, fracción VI, de las Reglas de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras; Eje Sectorial 2, Objetivo 9, Estrategia 9.5, del Programa Sectorial Agrario 2007-2012; sección "Operación y Funcionamiento del Consejo Directivo", numeral 5, "Aprobación de proyectos", los Requisitos de Elegibilidad para el Componente II, Fondo de Tierras, Etapa C, Apoyo a Proyecto Agroempresarial del Manual de Procedimientos del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras; y de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de junio de 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	4
Total	4



SECTOR/ENTIDAD	ATENDIDAS
SRA	19
TOTAL SECTOR REFORMA AGRARIA	19



SECTOR: REFORMA AGRARIA
ENTIDAD FISCALIZADA: SRA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de la Mujer en el Sector Agrario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria diseñe y reporte en la Cuenta Pública los indicadores que permitan dar seguimiento a las acciones estratégicas previstas en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario y evaluar los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto, en cumplimiento de lo que establezca el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria diseñó y reportó en la Cuenta Pública indicadores para dar seguimiento a las acciones estratégicas previstas en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario y evaluar los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria publique las evaluaciones externas realizadas al Programa de la Mujer en el Sector Agrario y que éstas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 110, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria publicó las evaluaciones externas realizadas al PROMUSAG, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria capte y registre la información sobre la consecución de metas del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, respecto de los recursos generados por proyecto que impactan en la estructura del gasto familiar, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación de las actividades efectuadas y la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria registró información sobre la consecución de metas del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, con respecto a los recursos generados por proyecto que impactan en la estructura del gasto familiar, para coadyuvar a la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación de las actividades efectuadas y la rendición de cuentas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria fije metas para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario en relación con el presupuesto asignado a mujeres que habitan en microrregiones, a fin de que se dé seguimiento a los resultados respecto de lo programado, de conformidad con lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto del año que corresponda. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria estableció metas en la Cuenta Pública de 2009 para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, con respecto al presupuesto asignado a mujeres que habitan en microrregiones, para dar seguimiento a los resultados respecto a lo programado, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: REFORMA AGRARIA
ENTIDAD FISCALIZADA: SRA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de la Mujer en el Sector Agrario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria cuente con indicadores que garanticen el seguimiento de las acciones estratégicas previstas sobre el aprovechamiento racional de recursos y condiciones naturales existentes en los núcleos agrarios, en cumplimiento de lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto correspondiente. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, se determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria estableció indicadores para garantizar el seguimiento de las acciones previstas sobre el aprovechamiento racional de recursos y condiciones naturales existentes en los núcleos agrarios, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria fije metas para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario en relación con las acciones para promover la comercialización de productos, a fin de que se dé seguimiento a los resultados respecto de lo programado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que la SRA mostró evidencia de la calendarización de ferias y eventos para promover la comercialización de productos de los grupos beneficiados por el PROMUSAG.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria supervise adecuadamente los proyectos apoyados por el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, su grado de avance, la integración del grupo y sus modificaciones, la asistencia a las sesiones que formen parte del proceso de capacitación y la viabilidad del proyecto en el tiempo, así como la integración del enfoque de género, de conformidad con lo que establezcan las Reglas de Operación vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la SRA, se observó que modificó la cédula de supervisión de proyectos apoyados por el PROMUSAG, para verificar la correcta aplicación de los recursos, su grado de avance, la integración del grupo y sus modificaciones, la asistencia a las sesiones que formen parte del proceso de capacitación y la viabilidad del proyecto en tiempo.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria fije metas en relación con la supervisión de los proyectos productivos apoyados por el Programa de la Mujer en el Sector Agrario en el ejercicio fiscal anterior, a fin de dar seguimiento a los resultados respecto de lo programado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Programación y Presupuesto del año que corresponda. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que con la revisión y análisis de la información proporcionada por la SRA, se observó que a partir de 2009 se establecieron metas en relación con la supervisión de proyectos productivos apoyados por el PROMUSAG, a fin de dar seguimiento a los resultados obtenidos respecto de lo programado.



SECTOR: REFORMA AGRARIA
ENTIDAD FISCALIZADA: SRA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de la Mujer en el Sector Agrario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria adopte las medidas de control y depuración requeridas para asegurar la confiabilidad de las cifras reportadas en su contabilidad en relación con el presupuesto original y ejercido en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria adoptó medidas de control y depuración para asegurar la confiabilidad de las cifras reportadas en su contabilidad en relación con el presupuesto original y ejercido en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria incluya en los informes físico-financieros explicaciones de las variaciones significativas entre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como entre las metas originales, modificadas y alcanzadas, de conformidad con lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determinó que la Secretaría de la Reforma Agraria en los informes físico-financieros, incorporó explicaciones sobre el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de metas del PROMUSAG, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria se asegure de la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, específicamente en los informes físico-financieros del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que se verificó que la Secretaría de la Reforma Agraria realiza conciliaciones mensuales para asegurar la confiabilidad de las cifras del PROMUSAG reportadas en su contabilidad
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria instrumente las acciones necesarias para asegurar que los informes programático-presupuestarios del Programa de la Mujer en el Sector Agrario se presenten oportunamente al Comité Técnico y que contengan los elementos requeridos, de conformidad con lo que establezcan las Reglas de Operación vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que la SRA modificó las Reglas de Operación del PROMUSAG para el ejercicio fiscal 2009 y 2010, donde ya no se contempla la entrega del informe programático-presupuestario al Comité Técnico.



SECTOR: REFORMA AGRARIA
ENTIDAD FISCALIZADA: SRA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de la Mujer en el Sector Agrario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria presente el informe de cierre del ejercicio presupuestario al Comité Técnico del Programa y a las instancias correspondientes a más tardar el último día hábil de enero posterior a su conclusión, de acuerdo con lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Secretaría de la Reforma Agraria demostró que se están realizando acciones para garantizar la incorporación de un artículo donde se especifique que el informe de cierre del ejercicio fiscal se presentará al Comité Técnico y a las instancias correspondientes a manera de informe previo, debiendo contener el presupuesto ejercido por cada entidad federativa y señalar que el Informe Final se presentará hasta en tanto se concluya con la entrega formal de los recursos a los grupos que hayan resultado autorizados en el Comité Técnico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria, en caso de incumplimiento en la entrega del informe de cierre presupuestal, informe a la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que la SRA modificó las Reglas de Operación del PROMUSAG para el ejercicio fiscal 2009 y 2010, donde no se contempla que la Dirección General de Coordinación deba informarle a la Secretaría de la Función Pública sobre el incumplimiento en la entrega del informe de cierre presupuestal.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Secretaría de la Reforma Agraria demostró que se están llevando a cabo las medidas necesarias para que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria se asegure de que las solicitudes de los grupos de mujeres que reciban apoyos cumplan los requisitos de elegibilidad, de acuerdo con lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que la SRA remitió información sobre las medidas implementadas para asegurarse de que las solicitudes de los grupos de mujeres que reciban apoyos cumplan los requisitos de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del PROMUSAG vigentes.



SECTOR: REFORMA AGRARIA
ENTIDAD FISCALIZADA: SRA
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de la Mujer en el Sector Agrario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria diseñe una fórmula de distribución equitativa de los recursos autorizados al Programa de la Mujer en el Sector Agrario, para cada entidad federativa, considerando las características de la población objetivo, los núcleos agrarios y su grado de marginación a fin de mejorar las prácticas gubernamentales. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que la SRA integró criterios de ponderación en las Reglas de Operación del PROMUSAG 2010, tomando en cuenta los aspectos de focalización, marginación, vulnerabilidad y proyección técnica y sustentable del proyecto donde cada una de estas variables tiene un porcentaje del valor total. Asimismo, la Dirección General de Coordinación estableció mecanismos de selección adicionales a partir del comportamiento de la demanda para equilibrar regionalmente la asignación de recursos y evitar la concentración de los mismos en entidades federativas.
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0064-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Reforma Agraria publique en su página electrónica información acerca de los resultados y avances del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, de acuerdo con lo que establezcan sus Reglas de Operación vigentes. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, así como con la revisión de las Reglas de Operación del PROMUSAG para el 2009 y 2010, y de la página electrónica de la SRA, determina que dado que está demostrado y acreditado que la información publicada relativa al Programa de la Mujer en el Sector Agrario es congruente con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes para el año 2009 y 2010, en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: REFORMA AGRARIA

ENTIDAD FISCALIZADA: SRA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0269/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-15100-07-0526-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, en lo subsecuente, la Secretaría de la Reforma Agraria elabore el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, a fin de presentarlo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales. La Secretaría de la Reforma Agraria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Reforma Agraria ha elaborado el informe anual de las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente y lo ha presentado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

